

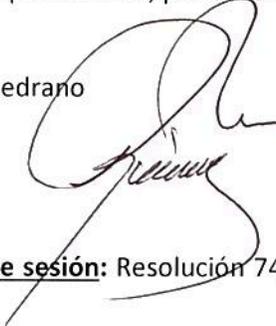
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Constancia de Verificación de Terrenos Diversos a los Forestales (SEMARNAT-03-050)

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 74/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1531/18  
BITÁCORA: 18/BZ-0181/04/18

Tepic, Nayarit, 03 de Mayo de 2018

### VALENTE RÍOS GUZMÁN

Hago referencia a su escrito de fecha 20 de Marzo de 2018, presentado ante esta Delegación Federal el día 24 de Abril de 2018, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado LOTE 3, municipio de Compostela, Nayarit.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 02 de Mayo de 2018, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

**Predio:** LOTE 3.

**Paraje:** Lote No. 3.

**Municipio:** Compostela.

**Estado:** Nayarit.

**Ubicación georeferenciada:**

**Datum:** WGS84.

Conjunto:

Vértice	X (m)	Y (m)
1	489399	2327391
2	489407	2327420
3	489450	2327413
4	489442	2327385

**Especie(s) por aprovechar:**

*Enterolobium cyclocarpum* (Guanacastle)

**Volumen por aprovechar:**

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacastle	1	10.00	Metros cúbicos v.t.a.
Total		1	10.00	

**Superficie total por aprovechar:** 0.14 hectáreas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1531/18  
BITÁCORA: 18/BZ-0181/04/18

Tepic, Nayarit, 03 de Mayo de 2018

**Destino:** Compostela, Las Varas y Peñita de Jaltemba

**Vigencia:** 30 de septiembre de 2018

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

*" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO**

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente  
Ing. Martín Delgado Arana.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Calle Girasol No. 217 Col. Parque Ecológico.- Tepic.- Presente  
Ing. Antonio Coronado de León.- Director General de la COFONAY.- Calle Progreso Industrial Lote No. 2 Col. Cd. Industrial.- Tepic.- Presente





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1531/18  
BITÁCORA: 18/BZ-0181/04/18

Tepic, Nayarit, 03 de Mayo de 2018

Expediente  
Minutario

RRM/LEA/G/PMR

